



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 023 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 036-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 22 de Enero de 2021, con MAD 5603303, y anexo que lo acompaña.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, y son competente para formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Regional Concertado. Asimismo, de Promover el Desarrollo el desarrollo socioeconómico regional, ejecutando planes y programas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 036-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 22 de Enero de 2021, con MAD 5603303, y anexo que lo acompaña, el CPC. Manuel R. Bardales Taculi, en Calidad de Administrador de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, se proyecte la Resolución designando a los Integrantes de la Comisión de toma de Inventario de La Entidad durante el presente ejercicio presupuestal, teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2015/SBN, que con proveído de fecha 22 de Enero el Director de Agricultura pasa a la directora de Asesoría Jurídica para su emisión de la proyección de la resolución en mención.

Que, mediante Oficio N° 03-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 21 de Enero de 2021, con MAD N° 5601297, emitida por el Señor: Nicolás Estacio Rudas, encargado de Patrimonio de la Oficina de Administración, quien solicita al Director de Administración la conformación de la comisión de toma de inventario ejercicio 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Que, el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 023 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

Que, el numeral 6.7.3.4 de la citada Directiva, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes.

Que, asimismo, en el citado numeral se establece que la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén de la Dirección Regional de Agricultura, Sedes y Agencias Agrarias al 31 de diciembre de 2021", los mismos que estará integrado de la siguiente manera:

- Director de Administración de la Direccion Regional de Agricultura **Presidente**
- Oficina de Contabilidad de la Direccion Regional de Agricultura **Integrante**
- Oficina de Abastecimiento de la Direccion Regional de Agricultura **Integrante**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 023 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

Artículo Segundo ENCARGAR a la ““Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén de la Dirección Regional de Agricultura, Sedes y Agencias Agrarias al 31 de diciembre de 2021”, que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo Tercero: La Comisión presentará su informe a la Oficina General de Administración y/o al Director de la Dirección Regional de Agricultura y/o a quien haga sus veces antes del 28 de febrero de 2022, incluyendo el Informe Final y el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración y demás oficinas competentes, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR